

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



**CRITERIOS GENERALES PARA LA
DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA U079
“PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA
OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”,
PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA
3. ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018
4. DEFINICIONES
5. OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
6. PROYECTOS O VERTIENTES DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO
7. COBERTURA Y BENEFICIARIOS
8. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

El 9 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3 y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior. En dicho decreto se establece que la cobertura universal de este nivel educativo deberá ser alcanzada de forma gradual a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta el ciclo 2021-2022. Asimismo, en febrero de 2013 se la Reforma Educativa considera las modificaciones al Artículo 3º constitucional en el que se reconoce la calidad como un atributo de la educación obligatoria.

La educación media superior tiene un papel clave en la formación de los mexicanos, ya que profundiza los conocimientos y valores adquiridos por los estudiantes en la educación básica, contribuye al fortalecimiento del compromiso cívico y social de los jóvenes, y los prepara para ingresar a la educación superior o al mercado laboral.

Con el propósito de cumplir los mandatos que establecen las Reformas que orientan la labor de la Educación Media Superior, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), ha diseñado cuatro estrategias:

1. Favorecer la continuidad de los trayectos educativos y el acompañamiento de los estudiantes;
2. Innovación para elevar la calidad y pertinencia de la educación;
3. Ampliación de la oferta educativa con equidad;
4. Desarrollo Institucional.

De igual manera, la Presidencia de la República contrajo compromisos específicos con la población, mismos que dan origen a acciones e intervenciones particulares y que están orientadas a la solución de problemas que enfrentan las comunidades vulnerables. En el caso de la educación media superior corresponde **“Incrementar de manera sostenida la cobertura en la educación media superior, hasta alcanzar al menos el 80% en 2018”**.

Entre las acciones para avanzar el cumplimiento de los objetivos planteados está la construcción de nuevos planteles, ampliación de los planteles existentes, la optimización de la capacidad instalada, creación de nuevos servicios y el impulso de

las modalidades no escolarizadas, así como alentar la disminución del abandono escolar y el aumento de la tasa de transición de la secundaria a la Educación Media Superior, entre otras.

Adicional a lo anterior, desde el ejercicio 2013, se han establecido nuevas modalidades educativas para atender a las y los jóvenes en desventaja, como son los Telebachilleratos Comunitarios, los cuales operaron como prueba piloto durante el ciclo escolar 2013-2014 y se establecieron como modalidad educativa para el ciclo escolar 2014-2015, así como el Programa Prepa en Línea que inició operaciones para el ciclo escolar 2014-2015 con el propósito de apoyar el mandato de universalizar la educación media superior; Ofrecer estudio de bachillerato en línea a 150,000 jóvenes que por necesidades sociales, económicas, laborales o de otra índole no pueden asistir al sistema presencial.

Asimismo, a fin de atender lo establecido en el Decreto por el que se reforman los artículos 3 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, el cual establece en su quinto transitorio que las autoridades competentes deberán adecuar el marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta, la Subsecretaría de Educación Media Superior, estableció la operación del Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior.

2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley del Servicio Profesional Docente.
- Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Programa Sectorial de Educación 2013-2018

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interior de la SEP.

3. ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

Meta Nacional: México con Educación de Calidad

Objetivo 3.1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.

Estrategia 3.1.2. Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos.

Estrategia 3.1.4. Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Estrategia 3.1.5. Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro.

Líneas de Acción:

De la Estrategia 3.1.2.

- Promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados.
- Asegurar que los planteles educativos dispongan de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias adecuadas.
- Modernizar el equipamiento de talleres, laboratorios e instalaciones para realizar actividades físicas, que permitan cumplir adecuadamente con los planes y programas de estudio.
- Incentivar la planeación de las adecuaciones a la infraestructura educativa, considerando las implicaciones de las tendencias demográficas.

De la Estrategia 3.1.4.

- Desarrollar una política nacional de informática educativa, enfocada a que los estudiantes desarrollen sus capacidades para aprender a aprender mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

- Ampliar la dotación de equipos de cómputo y garantizar conectividad en los planteles educativos.
- Intensificar el uso de herramientas de innovación tecnológica en todos los niveles del Sistema Educativo.

De la Estrategia 3.1.5.

- Definir mecanismos que faciliten a los estudiantes transitar entre opciones, modalidades y servicios educativos.

Objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo.

Estrategia 3.2.1. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población.

Estrategia 3.2.3. Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.

Líneas de Acción:

De la Estrategia 3.2.1.

- Adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad.

De la Estrategia 3.2.3.

- Incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior.
- Ampliar la oferta educativa de las diferentes modalidades, incluyendo la mixta y la no escolarizada.
- Impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación media superior y superior de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional.
- Fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico.

4. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Bachillerato: Es la educación de tipo medio superior, de carácter propedéutico y terminal, que se imparte a los egresados de secundaria y que, cuando es propedéutico, posibilita ingresar al tipo superior.

Beneficiarios: Los grupos organizados de la sociedad civil y las instituciones de educación media superior que reciben subsidios.

Convenio: Acuerdo de voluntades entre dos o más partes que aceptan derechos y obligaciones.

Educación Auto planeada: Esta opción de la modalidad mixta se caracteriza por la flexibilidad en el horario y para acreditar la trayectoria curricular, así como por la variable que refleja en el ámbito de la mediación docente.

Educación Media Superior: Tipo educativo cuyos estudios obligatorios antecedentes son los de la secundaria. Comprende el bachillerato y el profesional técnico. Tiene una duración de dos a cuatro años, dependiendo del tipo de servicio.

Egresados: Alumnos que se hacen acreedores a un certificado de terminación de estudios, una vez concluido un nivel educativo.

Equipamiento Tecnológico: Condición actual sobre el equipamiento de las tecnologías de la información y la comunicación en las escuelas de educación básica y media superior.

Formación para el Trabajo: Procura la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.

Criterios Generales: Los presentes Criterios Generales para la distribución del Programa U079 “Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior”, para Educación Media Superior.

Lineamientos: Los lineamientos que en su omento emita la Subsecretaría de Educación Media Superior para los Proyectos o Vertientes considerados en los Criterios Generales.

Montos: Cantidad de recursos destinados a los proyectos de acuerdo a su prioridad estratégica.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

Telebachillerato: Es el sistema de difusión de la educación media superior a través de medios televisivos, en circuito cerrado o abierto, cuyo objetivo es extender el proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de brindar a un mayor número de personas las posibilidades de adquirir información y conocimientos. En los casos en que los estudios seguidos bajo este sistema tengan validez oficial, los alumnos deberán inscribirse y presentar exámenes para obtener los documentos que lo acrediten.

Bachillerato No Escolarizado para Estudiantes con Discapacidad.- Opción educativa para jóvenes con discapacidad visual, auditiva o motriz.

UPEMS: Instituciones del tipo medio superior adscritas a los subsistemas centralizados, coordinados, estatales, del Distrito Federal, descentralizados de los estados y a las Universidades.

UPFCT: Unidades Públicas de Formación o capacitación para el Trabajo del Subsistema Centralizado y Descentralizado.

5. OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante la ampliación de la infraestructura física educativa, equipamiento, ampliación de la escala de operación de los servicios educativos y diversificación de la oferta educativa.

6. PROYECTOS O VERTIENTES DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO

La aplicación de los recursos asignados en el presente ejercicio para el Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, considera la asignación presupuestaria para el propósito de los Proyectos o vertientes que se determine establecer y operar en la Subsecretaría de Educación Media Superior, así como para el gasto de apoyo a la operación sustantiva hasta en un 1.5% del presupuesto original, siempre que se orienten a asegurar mayor cobertura, inclusión, calidad, pertinencia de la Educación Media Superior y Técnica y promuevan la equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante la ampliación de la infraestructura física educativa, equipamiento, ampliación de la escala de operación de los servicios educativos y diversificación de la oferta educativa, mismos que se enlistan de manera enunciativa:

6.1 Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior.-

Orientado a contribuir a la ampliación de la cobertura de la educación media superior, mediante el fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura y el equipamiento de las UPEMS.

6.2 Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo.- Su propósito es contribuir a la ampliación y mejora de los servicios prestados por las UPFCT, mediante el fortalecimiento y desarrollo de su infraestructura y equipamiento.

6.3 Servicio Nacional de Bachillerato en Línea (Prepa en Línea-SEP).- Se orienta a la ampliación de las oportunidades educativas con calidad y equidad contribuyendo así al mandato de universalizar la Educación Media Superior en México, ofreciendo estudios de bachillerato en línea a jóvenes que por necesidades sociales, económicas, laborales o de otra índole no pueden asistir al sistema presencial.

6.4 Programa Capacita-T.- Ampliar la oferta educativa en Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo, promoviendo la reinserción escolar, así como la incorporación al campo laboral en un futuro próximo, la cultura del emprendedor y la reconstrucción del tejido social.

6.5 Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior.- Fortalecer la autonomía de gesti3n de las escuelas con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operaci3n b3sicos y propiciar condiciones de participaci3n para que los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resoluci3n de los retos que cada escuela enfrenta.

6.6 Proceso de Ampliaci3n de la Cobertura en Educaci3n Media Superior 2014.- Apoyar, promover y fortalecer la ampliaci3n de la cobertura de la educaci3n media superior, a efecto de ofrecer educaci3n a un mayor n3mero de j3venes que continuaran estudios del tipo superior o se integraran a la fuerza productiva, a trav3s de la asignaci3n de apoyos financieros para atender los gastos de operaci3n de los Organismos Descentralizados para Nueva Creaci3n, Crecimiento Natural, Expansi3n y/o Conversi3n.

6.7 Servicio Educativo Denominado Telebachillerato Comunitario.- Atiende a los j3venes que habitan en poblaciones pequeñas (de hasta 2,500 habitantes). Se sustentan en el plan de estudios del Bachillerato General y se apoyan en materiales impresos y audiovisuales elaborados expresamente para este servicio, contribuye a la ampliaci3n de la cobertura de educaci3n media superior de manera significativa y al abatimiento del rezago en este nivel educativo.

6.8 Establecimiento del Modelo mexicano de Formaci3n Dual y de la Cultura de emprendedor.- Orientado a escalar la instrumentaci3n del Modelo Mexicano de Formaci3n Dual, como un mecanismo para que las y los estudiantes mexicanos del nivel medio superior reciban una capacitaci3n pr3ctica en empresas y una formaci3n te3rica en los planteles.

6.9 Expansi3n del Espacio Com3n de Educaci3n media Superior.- Su objetivo es establecer la asociaci3n estrat3gica de los diferentes planteles y subsistemas de la educaci3n media superior, propiciando procesos de convergencia acad3mica, con miras a construir un sistema integrado y competitivo de educaci3n media superior basado en el fortalecimiento de la cooperaci3n y el intercambio.

7. COBERTURA Y BENEFICIARIOS

7.1. COBERTURA

Los Programas podrán ser de carácter nacional.

7.2. POBLACION OBJETIVO

Los beneficiarios son las Unidades de Educación Media Superior en función de lo establecido en los Lineamientos y/o Criterios determinados para cada vertiente o proyecto aplique.

7.3 PERIODO DE EJECUCIÓN

El ejercicio fiscal 2015

8. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

El monto de los recursos se otorgará en función de lo establecido en los Lineamientos y/o Criterios determinados para cada vertiente o proyecto.

La SEMS es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como de la interpretación de los mismos y definición en casos extraordinarios o de excepción.

Los criterios de selección, requisitos para solicitar los apoyos, actividades y plazos, así como derechos y obligaciones de los beneficiarios se establecerán en las respectivas publicaciones de los Lineamientos y/o Criterios que para cada vertiente o proyecto aplique.